

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 6 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903 - Num. 175

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50	pesetas	trimestre
En provincias.	8,50	id	id
En Ultramar y extranjero	10	id	id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio aborarán los intereses dos veladincos centimos de peseta por cada linea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

LEY

D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios, Rey constitucional de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Art. Primero. Serán castigados con multas de 5 á 50 pesetas, y subsidiariamente con arresto de uno á diez dias:

Primero. Los padres, tutores ó guardadores cuyos hijos ó pupilos menores de dieciséis años que estén á su cargo fuesen detenidos por hallarse mendigando, vagando ó pernoctando en paraje público.

Segundo. Las personas que se hagan acompañar de menores de dieciséis años, sean ó no de su familia, con objeto de implorar la caridad publica.

Art. Segundo. Serán castigados con multa de 50 á 125 pesetas y arresto de diez á treinta dias:

Primero. Los padres, tutores ó guardadores que maltratasen á sus hijos ó pupilos menores de dieciséis años para obligarles á mendigar, ó por no haber obtenido producto bastante de la mendicidad.

Segundo. Los padres, tutores ó guardadores que entreguen sus hijos ó pupilos menores de dieciséis años á otras personas para mendigar.

Art. Tercero. Si la entrega fuese mediante precio, recompensa ó promesa de pago, se les castigará con la pena de arresto mayor y multa de 125 á 1.250 pesetas. En esta penalidad incurrirán también los que con ellos se hubieren concertado ó procurado el pacto.

Art. Cuarto. Cuando los padres ó tutores sean castigados por tercera vez con arreglo á los arts. 1.º y 2.º, ó dos veces con sujeción al art. 3.º, ó por virtud de aquéllos y éste, la condena llevará consigo la suspensión del derecho de los padres ó tutores á la guarda y educación de los menores, y el ingreso de éstos en un establecimiento de Beneficencia, donde serán guardados y educados.

La suspensión durará dos años, pudiendo cesar antes ó prorrogarse por mayor tiempo, si así lo determina el Tribunal que fuere competente para entender en los casos á que se refiere el art. 171 del Código civil, previo informe del Jefe del Establecimiento donde estuviere el menor acerca del estado de su educación, y con audiencia del Ministerio Fiscal.

Si durante este tiempo cambiasen las condiciones de la representación legal del menor, podrá el propio Tribunal confiar su guarda y educación á las personas llamadas á esta representación, siempre que ofrezcan garantías bastantes de cumplir tales deberes.

Art. Quinto. Los agentes de la Autoridad deberán detener á los menores de dieciséis años que mendiguen, vaguen ó pernocten en paraje público, solos ó acompañados por personas mayores.

Cualquiera persona podrá detener á los menores de diez y seis años que mendiguen en la vía pública, siempre que los entregue inmediatamente á los agentes de la Autoridad.

Los agentes conducirán los

detenidos al local destinado al efecto, donde estarán con la separación conveniente hasta que sean devueltos á sus guardadores ó trasladados á un Establecimiento benéfico.

La Autoridad gubernativa, previas las averiguaciones oportunas, acordará la corrección que sea de su competencia y pondrá el hecho en conocimiento de la Autoridad judicial correspondiente si procediese ulterior responsabilidad.

Los detenidos podrán ser entregados á sus padres ó guardadores tan pronto como estos los reclamen y se presten á cumplir la responsabilidad en que hubiesen incurrido ó presenten fiadores que ofrezcan garantía suficiente.

Los padres ó guardadores quedarán exentos de responsabilidad si demuestran satisfactoriamente que hicieron cuanto debieron y pudieron para evitar el acto que motivó la detención del menor.

Art. sexto. Los niños abandonados y los privados de la asistencia de sus padres por fallecimiento de éstos, ó por imposibilidad absoluta de mantenerlos, ó por aplicación del artículo 4.º de esta Ley, serán sustentados y educados en los Establecimientos de Beneficencia que existan en el Municipio ó en la provincia de donde sean naturales, según las disposiciones de la legislación general del ramo y la práctica seguida en cada provincia respecto al asilo y educación de huérfanos y desamparados.

Podrán también los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales concertarse con las Sociedades ó Instituciones particulares protectoras de la infancia, constituidas legalmente, para la prestación de este servicio, mediante una subvención ó el abono de pensiones.

Artículo séptimo. Las responsabilidades que establece el

art. 1.º se harán efectivas por los Alcaldes ó Gobernadores civiles, indistintamente; las establecidas en el art. 2.º, por los Jueces municipales, y las del tercero, por los Jueces de instrucción y Audiencias provinciales.

Las Autoridades gubernativas y judiciales encargadas del cumplimiento de esta Ley remitirán al Juzgado de primera instancia á quien corresponda los testimonios necesarios para hacer efectiva, en su caso, la suspensión de la patria potestad.

Artículo octavo. El Gobierno dictará las reglas oportunas para el ejercicio de la acción protectora del Estado sobre los niños abandonados, á fin de asegurar la eficacia de la presente Ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintitres de Julio de mil novecientos tres. —YO EL REY.—El Ministro de la Gobernación, Antonio Garcia Alix.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Relación de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta Jefatura en los dias y minas que á continuación se expresan:

Dias 3 al 10 de Septiembre

«Carlitos» cobre y otros, número 15 379, sita en la Riega del Beyo parroquias de Carreña y Asiego, término de Cabrales, registrada por D. José Maria Blanco, vecino de Oviedo.

«Teresa», hulla, núm. 15.491, sita en Coterin de Valdelamadera, encima de Llambrios, registrada por D. Narciso Alvarez Velasco, á quien representa D. José Bernardo Sánchez, vecinos de Oviedo y Carreña, respectivamente, linda con la mina «Cleofé», núm. 14.526.

«Tapis-Sontois, hierro y otros, núm. 15.492, sito en Canal Maor, parroquia de Poo y Carreña, registrada por D. Arturo Fernández, vecino de Carreña.

«La Magdalena», hulla, número 15.554, sita en Las Vegas, parroquia de Arenas, id., registrada por don José Bernardo Sánchez, por D. Narciso Alvarez, vecino de Carreña.

«Dionisia», cobre, núm. 15.587, sita en Riega de Valdelamadera, parroquia de Arenas, términos de Cabrales, registrada por D. José Bernardo Sánchez, representado por D. Narciso Alvarez, vecino de Oviedo y Carreña respectivamente.

«Segunda Sontoy», id., número 15.590, sito en Mata del Castro y Riega de los Robles, parroquia de Carreña, id., registrada por D. Arturo Fernández, vecino de Carreña, linda con la concesión «Azucena», núm. 10.613.

«Luisito», hierro, núm. 15.594, sita en Castro, id. id., registrada por D. José Bernardo Sánchez, registrada por D. Ruperto Sanz y Langa, vecino de Oviedo y Leon, respectivamente, linda con la concesión Azucena; núm. 10.613, «Conchita», núm. 13.162, «Carmen» núm. 8.783, «Rupertillo» núm. 11.934, y «Santa Amelia» núm. 1.141.

«Te Descuidaste», hulla, número 15.606, sito en Somonte, parroquia de Arenas, id., registrada por D. José María Muñoz, representado por D. Francisco Sánchez y D. José Fernández Mier, vecinos de Oviedo y Arenas, linda con la concesión «Cleofé», núm. 14.526.

«Teresa», hulla, núm. 15.692, sita en Acebo, id. id., registrada por D. José Bernardo Sánchez, representado por D. Narciso Alvarez, vecinos de Oviedo y Carreña, respectivamente, linda como las anteriores.

Días 11 al 18 de Septiembre

«Dolores», núm. 15.741, cobre y otros, sita en Llanos y Ería de Santa Eulalia, parroquia de Puertas, concejo de Cabrales, registrada por D. Alberto Rodríguez Mangas, vecino de Ortiguero. Linda con la concesión «Anita», núm. 14.385.

La «Paz», núm. 15.793, cobre, en Canal Joriosa, pueblo de la Molina, de San Roque del Prado, en id., por D. Miguel González Posada, de Onís. Linda con la concesión «González Posada», núm. 10.348.

«Purón», núm. 15.405, hierro, sita en Peña de las Veneras, parroquia de San Roque del Acebal, en Llanes, registrada por D. Lorenzo Saiz y Fernández, de Llanes.

«Luisa», núm. 15.541, sita en Vibaño, en id., registrada por D. Cecilio Olmedo, de Oviedo, por D. Victoriano Oti, de Santander.

«Elenina», núm. 15.550, manganeso y otros, sita en Vega de Colmenera y Cueto de los Higueros, en San Roque del Acebal, en id., registrada por D. Manuel Martínez Garrido, de Llanes.

«Luisa», núm. 15.746, hulla, sita en Riega de Turimbia (Niembro), en idem, registrada por D. José Rodil Arango, de Santander.

«La Caridad», núm. 15.748, hulla y otros, sita en Partario, parroquia de Posada, en id., registrada por D. Ramon Pérez González, de Llanes.

«Isabel», núm. 15.777, cobre y otros, sita en Riega de la Cabra, parroquias de Porrúa y Parres, en id.,

registrada por D. Joaquin Blanco é Ibarra, de Gijón.

«Carmina», núm. 15.778, idem, sita en Pozo Torco, en Collado del Toro, en id., registrada por el anterior

«San José», núm. 15.787, cobre, sita en Prado de Estrada, en Llanes, registrada por D. Fernando Díaz Pérez, de Llanes.

«Joaquina», núm. 15.536, hulla, sita en La Rebollada, parroquia de San Salvador del Moro, en Ribadesella, registrada por D. Ramón Martínez Sierra, de Oviedo.

Días 23 al 30 de Septiembre

«Dolores», núm. 15.589, cobre, sita en Cueto de Miria, parroquia de Llonin, en Peñamellera alta, registrada por D. José María Muñoz, vecino de Oviedo, por D. José Cue y Estrada.

«San José», núm. 15.797, hierro, sita en Cuchos de Bustabal, parroquia de Mier, en id., registrada por D. Benito Díaz, vecino de Oviedo, por D. Alfredo Wüsh, de Santander. Linda con la concesión «San Cipriano», núm. 11.731.

«Martita», núm. 15.361, manganeso, sita en los Hoyos de la Coteru, Marina y la Cueva de Areña, parroquia de Alevia, en Peñamellera baja, registrada por D. Leon Joseph Borie, vecino de Tolosa, Guipuzcoa. Linda con la concesión «San Ignacio», núm. 8.422.

«Emilia», núm. 15.473, manganeso, sita en Coteru, Monte de Cuera, parroquia de Abándames, en id., registrada por el mismo que la anterior. Linda con la concesión «Precaución», núm. 10.212.

«Arbás», núm. 15.544, id., sita en Arbás, parroquias de id. y Alevia, en id., registrada por el mismo que la anterior. Linda con la concesión «San Ignacio», número 8.422.

«Escapada», núm. 15.582, hierro, sita en la Coteruca, parroquia de Merodio, en id., registrada por D. Cesáreo Ortiz del Val, vecino de Santander.

«Maria», núm. 15.568, cobre, sita en Hoyo de los Olmos, parroquia de Merodio, en id., registrada por D. José María Muñoz, vecino de Oviedo, por D. José Cué y Estrada.

«Los Cuatro» núm. 15.712, calamina, sita en Canto de los Cabezos, parroquia de Panes, en idem, registrada por D. Miguel Galas Valdor, vecino de Ruiloba, Santander. Linda con la concesión «Beatriz», núm. 12.411.

«Rita», núm. 15.725 bis, idem, sita en Braña Mallin, parroquia de Merodio, en id., registrada por el mismo que la anterior. Linda con la concesión «Flores», número 13.631.

«Alemana», núm. 15.725, ter, id., sita en la Coteruca, parroquia de id., en id., registrada por el mismo que la anterior.

«Penega», núm. 15.795, hierro, sita en Panes, parroquia de Panes, en id., registrada por D. Manuel Díaz y Díaz, vecino de Cabezón de la Sal, Santander.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, de sus representantes en esta capital y de los dueños de las minas próximas y colindantes, en cumplimiento de lo que previene el párrafo 3.º del art. 31 de la ley de 6 de Julio de 1859.

Oviedo 7 de Julio de 1903.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 1.491

COMISION LIQUIDADORA DEL Primer batallon del Regimiento Infanteria Cantabria, núm. 39

Relación de los individuos que pertenecieron al primer Batallón del Regimiento de Infantería Cantabria número 39 durante la última campaña de Cuba, los cuales tienen sus ajustes terminados, pudiendo ellos por sí ó sus legítimos herederos solicitar sus alcances, dirigiendo instancia al Sr. Coronel Jefe del Regimiento, en Pamplona.

Juan Arola Oller
Lázaro Agustín Monge
Ramón Argenti Reischach
Agapito Alcántara Aguado
Prudencio Aedo Rico
Angel Albarado Espósito
Juan Alonso Zalamea
Narciso Arribas Planas
Ramón Alsina Escorcel
Antonio Anglada Balber
Pantaleón Almenar García
Pedro Brind Bustamente
Juan Benito Benito
Delfín Bellot Guardiola
Alfredo Bragado Fernández
Cipriano Boada Gutierrez
Juan Bartoli Farreras
Pedro Barea Carrasco
Juan Valdeneu Verdagner
Juan Balaguer Herrera
Gil Bosques Borrás
Alberto Bisbal Fresinos
Andrés Boatalla Manso
Florentino Barobia Bello
Jacinto Berdeja Oyos
José Bolsas Saiz
Bernardino Barrero Fernández
Francisco Valle Martínez
Pablo Bernaldo Fernández
Juan Bartoli Gasull
Paulino Comas Serra
Francisco Corral Sanchez
Benito Casañer Gaspar
Isidro Codina Ansio
Procorpio Costa Alemany
Segundo Cabello Ruiz
Ramón Costa Carbonell
Antonio Casas Farré
Antonio Clapers Font
Estéban Castell Fábregas
Fidel Murillo Martín
Jacinto Carominas Vicente
José Carrasco Minguez
José Clarellos Ferrer
Ramón Coloni Albanell
Saturnino Catalán Pascual
Antonio Coll Sellarés
Celestino Castañedo Bolado
Felipe Collado Lopez
Francisco Cobo Acebo
Miguel Cubero Veguilla
Narciso Candel Cecilia
José Cildo Irañeta
Pablo Campi Bartrina
Alfonso Colomer Avilés
Enrique Costa Campo
Vicente Comas Torres
Romualdo Calleja Rubio
Vicente Cigüela Abad
Juan Cunill Flotar
Pedro Clemente Clemente
Gabriel Cardona Llopis
José Castellanos Subiols
Juan Duserán Casulleras
Ramón del Río Cagigas
Raimundo Doguet Morato
José Domínguez Avelar
Juan Díaz Moratilla
Moisés de la Cuesta Aguado
Francisco Díez Fernández
Emiliano Domínguez Domínguez
Juan Domingo Montero
Valero Díaz Anamendia
Luis Díaz Rubal
Juan De Tena Benítez
Lanreano Dopico Pérez
Manuel Esteban Espósito
Felipe Entonado Galea
Carlos Espinell Bonfelli
Eliás Egaña Urraiz
Francisco Espergs Burges
Francisco Estañis Calafell

Gabino Expósito
Juan Elena Pinillos
Manuel Entio Jimeno
Rafael Escañó Martín
José Fernández Zamanillo
Jaime Farre Santos
Antonio Finet Posas
Isidro Francisco José
José Gomez Alvarez
Juan Fumado Armengol
Martín Figuerola Casas
Estanislao Ferrer Montaner
Andrés Felipe Perez
José Ferrer Palau
Vicente Fernández Santos
Liborio Fernández Guevara
Luis Freixa Pujol
Diego Franco Molina
Juan Fernández Sanchez
Cristóbal Gotor Gimeno
Felipe Gimeno Castillo
Francisco Gil Clemente
Luciano Gimeno Santos
Macario Galindo Mencia
Marcelino Gordo Muñoz
Blás González Tapia
Eliás García González
Francisco Guillén Ramos
Pedro Guerrero Romero
Matias Gil Peña
Francisco Gonzalez Gonzalez
Rafael Gonzalez Expósito
Salvador Gonzalez Chamorro
Vicente García Esteban
Ezequiel Guerra Fernandez
Eusebio Gaspar Martínez
Manuel García Fraga
Pedro Gonzalez Lopez
Isidoro García Rubio
Mariano Gutierrez Arcos
Desiderio Galán Padilla
Francisco García Esteban
José García Soler
Ignacio García Dabila
Gregorio Gómez Rija
Antonio García Gimenez
Felipe Huesca Omédo
Balvino Hernandez Ramos
Pedro Iglesia Teresa
José Yúnyen Pasamar
Tomás Ibañez Herrero
Buenaventura Ingles Cuchet
José González Carrasco
Antonio Jorba Gacerán
Miguel L'acer Zamora
Gregorio Laguna Villanueva
Antonio Limas Morlans
Juan Llerena Pereda
Juan Llesas Costa
Vicente Liso Diaz
Manuel Lopez Higuera
José Lopez Planas
Ciriaco La Llana Rodriguez
Damaso Lasheras Gallardo
Manuel Lamás Bello
Pablo Lincheta Ampostegui
Leon Marques Saenz
Domingo Manut Sierra
Manuel Montes Arnaiz
Benito Masfaret Guix
Irene Millan Perez
Zacarias Molina de la Cruz
Emilio Mier Revuelta
Angel Mayor Bellisca
Antonio Mitjares Valle
Benigno Medel Vicente
Francisco Martinez Alcaide
Isidro Mayot Peis
Jaime Masdeu Rivas
José Masdeu Borrás
Tomás Miravete Catalán
Angel Marcos Grande
Aniceto Martínez Marlasca
Victor Martínez Peña
Basilio Martín de la Cruz
Eliás Molar Gracia
Emilio Martín Vidal
Francisco Moreno Pizón
Francisco Moreno Jaderias
Joaquin Marquina Puebla
José Marzo Ruiz
José Mayoral Farrás
Sabino Medrano Mendizabal
Bienvenido Morales Morales
Isaac Martínez Calleja
Juan Miranda Rico
Pedro Martínez Diaz
Sandalio Martínez Vidal
Lorenzo Moreno Garcia

Melitón Marco Vidriello
 Pedro Mas Portell
 Antonio Morejón Rañón
 Juan Nicolás Casolí
 Benito Novo Sánchez
 Jesús Nuñez Espejo
 Luis Otero Salazar
 Victoriano Ombilla Echevarria
 Atanasio Orm-caña Lasheras
 Inocencio Orozco Lopez
 Quintín Obejero Elvira
 Teodoro Olivares Pascual
 Constantino Pérez Ortega
 Antonio Planell Vila ta
 Juan Palau Ginesta
 Daniel Pardo Cubas
 Juan Piferrer Colominas
 Malaquias Pulido Marin.
 Antonio Prados Muñoz.
 Celestino Pérez Mendez.
 Angel Palominio Alonso.
 Miguel Patilla Carabello.
 Bruno Pérez Ortiz.
 Nicolás Querol Guardia
 Martín Rigat Gardilla.
 José Ribat Junqué.
 Ignacio Ruiz González
 Felipe Rojo Rojo.
 Celedonio Roig Roseli.
 Faustino Ranedo Urleta.
 Emilio Rivera Martínez.
 Joaquín Rodríguez Carnero.
 José Rivera Acevedo.
 José Roca Puig.
 Juan Ruiz Masols.
 Jaime Reixach Sili.
 Pedro Remolina Galán.
 Pedro Rellart Blanch
 Guillermo Rubio Sebastián.
 Joaquín Rausell Serra.
 Eloy Redondo Cantabrana.
 Francisco Rivas Bosch.
 Jesús Río Campo.
 Pedro Rodrigo Gregorio.
 Manuel Roselló Marqués.
 Mariano Rodríguez Gómez.
 Jacinto Renera Capellas.
 Jesús Rivera Acevedo.
 Manuel Rcal Fernandez.
 Luis Roselló Durán
 Andrés Real Fernandez.
 Ramón Rovira Viñas.
 Baltasar Sacristán Pardo.
 Melitón Sugasti Muñoz
 Guillermo San Miguel Torrida.
 Antonio Sancho Letorro.
 José Sabadell Verdura.
 José Salat Font.
 Juan Serra Canals.
 Pascual Sanchó Gil.
 Pedro Sayos Espuña.
 Sebastian Sirisi Vila.
 Vicente Sanz Fructuoso.
 Antonio Sastre Soler.
 Bernardino Singler López.
 Carlos Santamaria Sanmartin.
 Joaquín Samper Vidal.
 José San Emeterio Ruiz.
 José Santamaria Trullas.
 Juan Solarnau Manfort.
 Casimiro Serna Estebanez.
 Eustaquio Sete Fraca.
 Esteban Serrano Valentín.
 Miguel Sanz Ráfegas.
 Ignacio Sanz González.
 Gregorio Sanz Vicente.
 Carlos Serba Torrade.
 Generoso Santander Aja.
 Juan Sola Quintana.
 Manuel Saez Iglesias.
 Manuel Serrat Cuellat.
 Pedro Saez Diaz.
 Juan S. Pedro Pérez.
 José Turrillas Huarte.
 Miguel Trigo Latorre.
 José Tarres Valls.
 Silvestre Tello Expósito.
 Manuel Tena Cáceres.
 Juan UMBER Casafont.
 Francisco Urdiales Jimenez.
 Juan Vals Villarrasá.
 Luis Vila Gaja.
 Jaime Vila Oirriols.
 Clemente Vargas Montejol.
 León Vazquez Sainz.
 Ramón Vives Serra.
 Francisco Valles Villacampa.
 José Vivet Oriols.
 Manuel Valero Armella.

Martin Verdulet Bellavista.
 Santiago Verdejo Solano.
 Santiago Valdivieso Pérez.
 Antonio Vazquez Garcia.
 Benito Vinas Vizcaino.
 Luis Vaqué Fantanillo.
 Patricio Vicente Lázaro.
 Ramon Vila Fargas.
 José Vazquez Quinta.
 Manuel Vals Maestro.
 Pedro Viladomat Agusti.
 Sebastian Vilar Valle.
 Vicenta Valls Salas.
 Lorenzo Xivisell Rosch.
 Antonio Zarco Orellana.
 Francisco Zalranell Beltrán.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Pravia

ANUNCIO

En esta Alcaldía y á instancia del mozo Manuel López Tamarco, hijo de Romero y de Josefa, natural de Doñafalla, parroquia de esta villa, número 99, del reemplazo de 1903, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero, desde hace más de diez años, de su hermano José López Tamarco, el cual se ausentó para la isla de Cuba de muy corta edad, sin que desde entonces se haya tenido noticia de su paradero, y cuyas señas no se consignan por no ser conocidas.

A instancia del mozo Manuel Alvarez Menéndez, hijo de Constantino y Florentina: natural y domiciliado en Villagonzay, de este término, número 97 del reemplazo del año actual, se instruye expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de sus hermanos José y Alfredo Alvarez Menéndez, que se ausentaron para la isla de Cuba de muy corta edad, sin que desde entonces se haya tenido noticia de su paradero.

A instancia del mozo Celestino Rozas Sierra, hijo de José y Teresa, natural de Peñauarán, parroquia de esta villa, núm. 102, del reemplazo de 1903, se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de once años de su padre José Rozas Rubio, que se ausentó hace muchos años para la isla de Cuba y se ignora su paradero.

A instancia del mozo Benjamín Martínez Galán, hijo de Bernabé y de Justa, natural de Los Cabos, en este concejo, número 83, del reemplazo de 1903, se instruye expediente para acreditar la ausencia de Romero Martínez Sampedro, su hermano de padre, que hace más de once años se ausentó para la isla de Cuba, sin que hasta la fecha se tenga noticia de su paradero.

A instancia del mozo Luis Aguirre López, hijo de Manuel y Sabina, natural de Peñauarán, número 2, del reemplazo actual se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de once

años de su hermano Benjamín Aguirre López, quien de corta edad se ausentó para la isla de Cuba.

A instancia del joven Hortensio Alvarez Fernández, hijo de Santiago y Venancia, natural de Inclán, número 4 del reemplazo de 1903, se instruye expediente para justificar que sus hermanos Quirino, Manuel y José Alvarez Fernández, hace más de once años se ausentaron á la isla de Cuba, sin que desde entonces se tenga noticia alguna de su paradero.

A instancia de Rafael Garcia Garcia, hijo de Ramón y Florentina, natural de Corralinos, número 42, del reemplazo de 1902, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero por más de doce años de su padre Ramón García García, que se ausentó para la isla de Cuba sin que se sepa desde entonces nada de él: sus señas personales al ausentarse eran las siguientes: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color bueno, usa bigote y barba afeitada.

A instancia de Sabino Grana Garcia, hijo de José y Micaela, núm. 43 del reemplazo de 1902, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero desde hace más de doce años de su hermano Adolfo Grana Garcia, el cual se ausentó para la isla de Cuba en la fecha indicada, sin que jamás se haya vuelto á saber de él.

A instancia de Baldomero Campo Pire, hijo de Manuel y Esperanza, natural de Somado, número 44 del reemplazo de 1902, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero, desde hace más de once años, de su hermano Celedonio Campo Pire, el cual se ausentó para la isla de Cuba sin que se haya tenido noticia alguna de él.

A instancia de Manuel Morán Fernández, hijo de Ramón y María, natural de Agones, núm. 89 del reemplazo de 1902, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de doce años, de su hermano Vicente Morán Fernández, que de muy corta edad se ausentó para la Isla de Cuba, sin que jamás se haya sabido nada de él.

A instancia de Aniceto Llana Menéndez; hijo de Francisco y Eulalia, natural de Arango, número 6 del reemplazo de 1901, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de doce años de su hermano José Llana Menéndez, que se ausentó para la Isla de Cuba en aquella fecha, sin que se haya tenido más noticia de su paradero.

A instancia de Romero Pérez Gómez, hijo de Manuel y Maria, de esta villa, núm. 32 del reemplazo de 1901, se instruye expe-

diente en averiguación del ignorado paradero en que continúa desde hace mas de doce años su hermano Casimiro Pérez Gómez, el cual se ausentó para la isla de Cuba de muy corta edad, sin que desde entonces se haya sabido nada de él.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de reclutamiento, rogando á las autoridades de todas clases participen á esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir acerca del paradero de los ausentes que anteriormente se citan.

Pravia, Julio 16 de 1903.—
 El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 1.462

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Siero

D. Celedonio Martínez Rodríguez,
 Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Pola de Siero.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia

En la villa de Pola de Siero, á veintuno de Julio de mil novecientos tres, el Sr. D. José Novoa Alvarez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos, entre partes, de la una y como demandante Don Francisco Cabeza Vigil, viudo, propietario, mayor de edad y vecino de Valdesoto, representado por el Procurador D. Prudencio González, y defendido por el Letrado D. Manuel Vázquez; y de la otra como demandado D. Cándido Rodríguez Vigón, mayor de edad, capataz y vecino de Cuestaverniz en Bimenes, declarado rebelde por proveído del día quince del corriente, á instancia del ejecutante, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución a delante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado D. Cándido Rodríguez Vigón, y con su importe hacer pago al acreedor Don Francisco Cabeza Vigil de las trescientas cuarenta y tres pesetas y sesenta y cinco céntimos que le reclama, con las costas que se causaren, al mismo ejecutado.

Así por esta sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no se pidiese su notificación personal al rebelde, dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. — José Novoa.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrado audiencia pública el mismo día de su fecha, y doy fe. — Martínez

Y con el fin de que la anterior sentencia llegue á conocimiento del demandado rebelde, y cumpliendo con lo que en la misma se ordena, pongo el presente para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visada por el Sr. Juez accidental D. Claudio Garcia Bernardo, en Pola de Siero á veintinueve de Julio de mil novecientos tres.—Celedonio Martínez, V.º B.º Claudio G. Bernardo.

R. al núm. 833.

Administración de Contribuciones de
OVIEDO

Por haber aparecido equivocada la fecha de la prórroga se vuelve a reproducir el siguiente anuncio:

Por orden telegráfica de la dirección general de Contribuciones, se

ha prorrogado hasta el día 31 del actual, la recaudación voluntaria de cédulas personales.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de autoridades y perceptores.

Oviedo 4 de Agosto de 1903.—El Administrador, Valentin Acevedo.

Ayuntamiento de Avilés

MES DE AGOSTO DE 1903

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes:

Capítulos		Periodo ordinario de 1903		Periodo de ampliación de 1902		TOTAL	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	1.808				1.808	
2	Policia de seguridad.	690	50			690	50
3	Policia urbana y rural.	4.050				4.050	
4	Instrucción pública.	833	07			833	07
5	Beneficencia.	470				470	
6	Obras públicas.	2.400				2.400	
7	Corrección pública.	738	40			738	40
8	Montes						
9	Cargas.	5.400	50			5.400	50
10	Obras de nueva construcción	1.500				1.500	
11	Imprevistos.	300				300	
12	Resultas						
		18.190	47			18.190	47

Avilés 28 de Julio de 1903.—El Contador.—V.º B.º, el Alcalde, Florentino A. Mesa.

Sesión de 31 de Julio de 1903.—El Excmo. Ayuntamiento en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos.—P. A. del E. A., el Secretario.—Visto bueno, el Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 1.568

Juzgado de Tineo

D. Manuel Martínez Muñoz, Juez de instrucción del partido de Tineo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Sandalio Fernández Morán, de veinte años de edad, soltero, natural del Sebran, en este concejo, corto de talla, regordete y de frente ancha, hijo de Manuel y de Rita, el cual estuvo de sirviente en la casa de Antonio Fernández, vecino de Máñores, y á últimos de Mayo ó á principios de Junio pasados, en la de Genoveva Gómez, vecina de Riocastello, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el «Boletín oficial», de la provincia y «Gaceta de Madrid» comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mis-

mo me hallo instruyendo por estafa de un reloj; bajo apercibimiento que transcurrido que sea sin verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido por hallarse decretada su prisión provisional.

Dada en Tineo á veintidos de Julio de mil novecientos tres.—Manuel Martínez.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 809

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

RIBADEDEVA

Según me participa el Alcalde de barrio de Villanueva en dicho pueblo se halla prendada una buerra que se encontraba causando da-

ños en finca particular con las señas siguientes:

Color castaño, estatura regular, tiene el bebedero blanco y trae un cordel al cuello.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla previo pago de daños y gastos ocasionados, advirtiendo que transcurridos quince días desde que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia se subastará públicamente.

Colombres 24 de Julio de 1903.—El Alcalde accidental, Luis Cano.

ALLANDE

En poder de José Valledor, vecino de Presmas, en este concejo; se halla depositada una vaca de unos seis años, color ceniciento, fosca, esmanzanada de la manzana derecha, astas bien puestas, blancas y delgadas, pequeña y bien formada; cuya res se encontró causando daños en finca particular.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de sus dueños que podrá recogerla previo pago de daños manutención y más gastos en el término de quince días después de inserto en el periódico oficial, pasados los cuales se dispondrá á su venta en pública subasta.

Pola de Allande Julio 26 de 1903.—José Blanco.

SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Del pueblo de San Mamés, de la parroquia de Blimea, en este concejo, y de la propiedad de José Gonzalez Garcia, vecino de dicho pueblo, desaparecieron dos vacas en la mañana del viernes, nueve del actual, de las señas siguientes:

Una lechar, color rojo amarillo y algo las faldas cardoso; edad de cinco á seis años, caída de atras, asta algo abierta y levantada.

Una color subido, edad de cuatro á cinco años, asta corta y algo gacha, y el primer teto de la derecha es menor que los restantes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que la persona en cuyo poder se encuentren las entregue á su dueño, quien abonará los gastos que hayan ocasionado dichos animales.

San Martín del Rey 27 de Julio de 1903.—El Alcalde, Dionisio E. Nerpral.

MIRANDA

En el pueblo de Andes, de este concejo, y causando daños en propiedades se halló una novilla la cual se encuentra depositada en poder de Ceferino García, de la propia vecindad de las siguientes señas: edad dos años, su valor en venta 160 pesetas, color rojo.

Lo que se hace público para conocimiento de la persona que se crea dueña: la cual puede pasar á recogerla previo el pago de manutención y daños, pues transcurrido el plazo de quince días se procederá á su pública subasta.

Belmonte Julio 19 de 1903.—Fernando F. Tamargo.

BIMENES

Del Cordal de Nava y Bimenes, desapareció hace como quince días una potra de la propiedad de José Robledo, vecino de la parroquia de Suares, en este concejo, de las señas siguientes: color rojo oscuro, poca alzada con mucho vientre, una mancha blanca á un lado. Su valor como ciento cincuenta pesetas.

Lo que se hace público para que la persona en cuyo poder se encuen-

tre ó sepa de su paradero la entregue ó dé aviso á su dueño, quien abonará los gastos ocasionados.

Bimenes 24 de Julio de 1903.—El Alcalde, Antonio Ordoñez.

ALLANDE

De la sierra de los Hospitales de este término municipal, desapareció desde el día seis del actual un caballo capado, cardin, cola y crin cortadas; herrado de las cuatro patas; de unos cinco años; alzada seis cuartas y dos pulgadas; algo careto, cuyo caballo es de la propiedad de D. José Acevedo, vecino de Arbeyales, de este municipio.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del que lo tenga en su poder, se sirva entregarlo á su dueño, el que pagará todos los daños y gastos causados.

Pola de Allande Julio 26 de 1903.—José Blanco.

ANUNCIOS NO OFICIALES

SOCIEDAD ANÓNIMA

«AZUCARERA DE LIERES»

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 13 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas que se reunirá á las doce horas del día 24 de Agosto corriente, en el domicilio social Uria, 62, bajo, para examinar las cuentas y Memoria correspondientes al año social de 1902-1903 y elegir un Consejero en sustitución del que ha de cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos sociales.

Para asistir á dicha Junta se precisa depositar antes del 19 del mes actual, diez acciones, por lo menos, en la Caja de esta sociedad situada para este efecto en la casa de los banqueros Sres. J. de Alvaré y Compañía, en el Banco de España en Madrid ó en las Sucursales del mismo en esta provincia, según previene el artículo 15 de los Estatutos porque esta Sociedad se rige.

Oviedo 4 de Agosto de 1903 — El Gerente, J. La Roza.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

En la Administración del BOLETIN OFICIAL se vende la *Matricula de Industrial de la provincia de Oviedo*, formada para el año de 1903.

Separados por concejos contiene los nombres de todos los contribuyentes, industria que ejercen, pueblo y calle en que habitan, cuotas que deben satisfacer: etc., etc.

Es un cuaderno de 156 páginas del tamaño del BOLETIN.

Su adquisición es conveniente para toda clase de oficinas y para los negociantes de importación.

El precio es de una peseta e ejemplar, que se puede remitir en sellos de correos, con mas 30 céntimos para franqueo y certificado.